28/05/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las servidumbres en Cataluña

Por Cristina Grau. Abogada de Ramón y Cajal Abogados

El derecho foral de Cataluña tiene una regulación propia en materia de servidumbres que se encuentra recogida en la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales.

Esta ley tiene algunas especialidades que difieren del derecho común y a las que mediante este artículo queremos hacer referencia.

Por su importancia, trataremos en detalle el modo de adquisición y extinción de las servidumbres, los tipos de servidumbres especialmente reguladas y aquellas otras figuras afines que estando amparadas bajo otra institución distinta a la prevista en el derecho común se relacionan con la servidumbre.

1. **1. <u>Modos de adquisición y extinción</u>**

-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 566-2.1[1], las servidumbres solo se constituyen por título otorgado de forma voluntaria o forzosa, dependiendo de si se constituye por la voluntad de las partes o porque uno de los predios reúne ciertas limitac ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF